

## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Junio veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado de GUILLERMO ALFONSO BURITICA ROCHA contra LAURA MELISSA NIETO SILVA. Radicación 2023-00445.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la presente demanda de GUILLERMO ALFONSO BURITICA ROCHA contra LAURA MELISSA NIETO SILVA se aprecia que adolece del siguiente defecto:

 Al no haberse solicitado medida cautelar en el presente tramite, deberá la parte demandante, acreditar él envió de la demanda y sus anexos a la demandada; de conformidad a lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2023.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

## DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de GUILLERMO ALFONSO BURITICA ROCHA contra LAURA MELISSA NIETO SILVA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC' AUSLAND, para actuar como apoderada judicial del demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifiquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Juezakse